

ANEXO

BASES MERCADO VECINAL DE SEGUNDA MANO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

1. OBJETO DE LAS BASES

El objeto de estas bases es regular los requisitos, condiciones y procedimientos para la participación en el Mercado Vecinal de Segunda Mano de San Lorenzo de El Escorial, cuyo fin es fomentar la reutilización de bienes, la economía circular, la sostenibilidad medioambiental y la convivencia vecinal a través del intercambio, la venta y la donación de artículos usados.

2. LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DE CELEBRACIÓN

El Mercado Vecinal de Segunda Mano se celebrará en el parking del Polígono Industrial “Matacuervos” de San Lorenzo de El Escorial los días sábado 22 de noviembre de 2025 y sábado 13 de diciembre de 2025.

En caso de fuerza mayor o condiciones meteorológicas adversas, la fecha, el lugar o el horario podrán ser modificados por la organización, comunicándose oportunamente a los participantes.

El horario de apertura al público será de 10:00 a 14:00 horas. Los participantes con puesto asignado deberán presentarse a las 08:30 horas para proceder al montaje, siguiendo las indicaciones del personal municipal, que determinará la ubicación de cada puesto.

El acceso en vehículo estará permitido únicamente para la descarga de material de 08:30 a 09:15 horas. A partir de las 09:15 horas no se permitirá la entrada de vehículos al recinto. Aquellos vehículos que hubieran accedido previamente deberán salir como máximo hasta las 09:45 horas, quedando a partir de ese momento el recinto libre de tráfico rodado. La recogida en vehículo solo podrá realizarse a partir de las 14:00 horas, siempre que no se comprometa la seguridad de los visitantes y viandantes. Durante el horario de apertura no podrá permanecer ningún vehículo estacionado en el recinto, debiendo respetarse en todo momento las zonas destinadas al tránsito de personas.

Una vez finalizada la actividad, cada participante deberá dejar el espacio asignado en las mismas condiciones de limpieza y orden en que lo encontró.

3. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en el Mercado Vecinal de Segunda Mano personas físicas mayores de edad, empadronadas en San Lorenzo de El Escorial, que se inscriban previamente y cuya solicitud haya sido aceptada por la organización conforme al procedimiento establecido.

La participación está limitada a una inscripción por vivienda o unidad familiar, con el fin de facilitar la presencia del mayor número posible de familias del municipio. Los datos aportados en la solicitud podrán ser contrastados con el padrón municipal.

Para poder participar será necesaria la autorización previa de la Concejalía de Participación Ciudadana, solicitada mediante el modelo oficial de inscripción que figura como Anexo I de las presentes bases.

Las autorizaciones se comunicarán a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud y se publicarán, a título informativo, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. El día de la celebración, los participantes deberán disponer de la autorización del puesto asignado —en formato digital o impreso— y presentar su DNI si fuera requerido por los agentes del orden público.

La participación se realizará a título estrictamente particular, quedando prohibido el ejercicio de cualquier actividad profesional, empresarial o con ánimo de lucro. El objeto del mercado es únicamente el intercambio, venta o donación de objetos usados entre particulares, a precios simbólicos o inferiores al de adquisición.

Queda expresamente prohibida la inscripción de empresas, comercios, asociaciones, colectivos u organizaciones de cualquier tipo, dado que la participación está reservada en exclusiva a particulares vecinos del municipio.

La participación será totalmente gratuita.

En caso de no poder asistir tras haber obtenido puesto, la persona participante deberá comunicarlo con antelación al departamento responsable, mediante correo electrónico a participacion@aytosanlorenzo.es. La inasistencia no justificada podrá suponer la exclusión de la siguiente edición del mercado.

La organización podrá requerir, en cualquier momento —tanto durante el proceso de inscripción como en el desarrollo del mercado—, las aclaraciones o documentación adicional que estime necesarias en caso de duda sobre la

procedencia, naturaleza o estado de los artículos ofrecidos. La falta de respuesta, la acreditación insuficiente o la detección de incumplimientos podrá dar lugar a la denegación de la solicitud, a la retirada inmediata de los artículos afectados o, en su caso, a la expulsión del participante.

4. PLAZOS Y PROCESO DE INSCRIPCIÓN

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Mercado Vecinal de Segunda Mano será el siguiente:

- Para el 22 de noviembre de 2025, la fecha límite de presentación será el 12 de noviembre de 2025.
- Para el 13 de diciembre de 2025, la fecha límite de presentación será el 24 de noviembre de 2025.

La inscripción deberá realizarse mediante el modelo oficial de solicitud (Anexo I), que podrá presentarse:

- Presencialmente, en el Registro del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial (Servicio de Atención al Ciudadano – SAC), o en cualquier oficina de registro oficial.
- De manera electrónica, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento o de cualquier otra Administración, utilizando certificado digital.

En caso de que la solicitud esté incompleta o sea necesario aportar aclaraciones, la organización contactará al solicitante a través del correo electrónico o número de teléfono móvil facilitado en la inscripción.

5. REQUISITOS PARA LOS PUESTOS DEL MERCADO

El objetivo del Mercado Vecinal de Segunda Mano es fomentar el intercambio, reutilización y venta de objetos de segunda mano, favoreciendo la economía circular, la reducción de residuos y la convivencia entre la ciudadanía.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial cede este espacio público sin coste alguno, pero no se hará responsable de pérdidas, sustracciones o desperfectos de los artículos, ni intervendrá en las relaciones entre vendedores y compradores.

Los puestos tendrán un tamaño máximo de 3 x 3 metros y podrán montarse con mesas, caballetes o estructuras desmontables y transportables, quedando

prohibido cualquier tipo de anclaje al suelo, árboles o mobiliario urbano. La limpieza, montaje y desmontaje correrán a cargo de cada participante.

Podrá realizarse venta, trueque o donación de artículos de segunda mano. Se entiende por segunda mano aquellos objetos que ya han sido usados previamente, al menos una vez, por una persona física en el ámbito doméstico. Los artículos deberán encontrarse en buen estado y en condiciones de uso.

En ningún caso se aceptarán productos nuevos, restos de tienda ni stocks de comercios. Tampoco estarán permitidos los productos elaborados artesanalmente o las obras artísticas propias realizadas para su venta (pinturas, esculturas, manualidades, etc.). Únicamente podrán ofrecerse objetos artísticos o decorativos si son de segunda mano, es decir, adquiridos previamente y reutilizados en el ámbito doméstico.

Se considerará actividad con fines comerciales la exposición de grandes cantidades de artículos iguales o muy similares, lo que incluye más de 5 unidades idénticas (por ejemplo, varias prendas del mismo modelo o talla, calzado del mismo tipo o juguetes repetidos). La organización podrá requerir la retirada de artículos que, aun sin superar ese límite, se interpreten como stock comercial o actividad profesional.

El/la peticionario/a será responsable civilmente, administrativa y, en su caso penalmente de todos los daños, perjuicios o infracciones que pudieran causarse a terceros o a la propia organización como consecuencia de la actividad desarrollada en el mercado, exonerando expresamente al Ayuntamiento de cualquier reclamación derivada de dicha actividad.

Queda prohibida la venta, trueque o donación de los siguientes productos:

1. Productos nuevos que no hayan sido usados previamente, incluyendo artículos con etiquetas, embalajes originales o sin signos de uso.
2. Restos de tiendas, stocks de comercios o liquidaciones, aunque se presenten como “segunda mano”.
3. Productos fabricados, artesanales o manualidades elaborados expresamente para su venta (bisutería, manualidades, artesanía, etc.).
4. Obras artísticas propias (pintura, escultura, fotografía, cerámica, etc.) realizadas por los participantes con intención de comercializarlas.
 - *Solo se permitirá la venta de objetos artísticos si son de segunda mano, es decir, previamente adquiridos y usados en el ámbito doméstico.*
5. Productos en grandes cantidades que puedan dar apariencia de stock comercial:

- Más de 5 unidades iguales o muy similares (ej. varias prendas del mismo modelo o talla, juguetes idénticos, etc.).
 - En cualquier caso, la organización podrá requerir la retirada de artículos que, aun sin superar esos límites, se interpreten como actividad comercial.
6. Productos de alimentación, bebidas sin alcohol y bebidas alcohólicas.
 7. Productos médicos y farmacéuticos.
 8. Productos cosméticos y de higiene personal
 9. Cualquier producto que suponga un riesgo de peligro para los visitantes del mercado (armas y objetos relacionados, material pirotécnico o de uso recreativo con riesgo, productos químicos y de limpieza, etc.)
 10. Animales y plantas.
 11. Cualquier producto u objeto que necesite licencia o autorización administrativa para poder venderse.
 12. Cualquier producto u objeto cuya propiedad legal no sea del participante o no posea la autorización correspondiente.
 13. Cualquier producto u objeto que tenga su origen en la piratería (DVDs, películas, videojuegos, programas, etc.) o haya sido obtenido por vías ilegales.
 14. Automóviles, motos o motocicletas.

En el caso de artículos voluminosos (por ejemplo, muebles voluminosos, electrodomésticos grandes, equipamientos deportivos voluminosos. Instrumentos musicales grandes, colecciones completas, etc.), podrá exhibirse en el puesto únicamente una fotografía con su descripción y precio orientativo, de modo que el posible comprador pueda conocerlo. La transacción final y la entrega del objeto se realizarán fuera del espacio del mercado, quedando expresamente prohibido introducir o trasladar al recinto este tipo de artículos durante la celebración del evento.

Se recomienda que los productos tengan un precio marcado, para evitar malos entendidos, aunque se permite el regateo, trueque o regalo.

Los participantes deberán estar presentes durante todo el horario de apertura, pudiendo delegar puntualmente en otra persona, siendo siempre el titular del puesto el responsable.

6. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS PUESTOS

La organización, a través del personal municipal, realizará labores de supervisión y control tanto en el montaje como durante el desarrollo del

mercado, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en estas bases.

Si se detecta la venta o exposición de artículos nuevos, de stock, artesanales, artísticos propios o con fines comerciales, dichos productos podrán ser retirados de manera inmediata y el participante podrá ser expulsado del mercado.

Asimismo, la organización podrá solicitar en cualquier momento las aclaraciones o documentación adicional que considere necesarias sobre los artículos expuestos. En caso de incumplimiento, falta de respuesta o dudas no resueltas, la organización podrá ordenar la retirada de los productos afectados o la expulsión del participante, sin perjuicio de las sanciones previstas en estas bases.

7. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN

La organización no asumirá responsabilidad alguna por los acuerdos, transacciones o conflictos que pudieran producirse entre los participantes y el público asistente, ni actuará como interlocutora o mediadora en dichas relaciones.

Del mismo modo, la organización no será responsable del estado, funcionamiento o calidad de los artículos expuestos por los participantes.

Tampoco responderá de los daños, pérdidas, sustracciones o desperfectos que pudieran sufrir los artículos durante la celebración del mercado, incluyendo los periodos de montaje y desmontaje.

Igualmente, quedará exenta de responsabilidad por los daños o perjuicios de cualquier naturaleza, directos o indirectos, que pudieran derivarse de condiciones meteorológicas adversas u otras circunstancias ajenas a su control.

8. DISPOSICIONES GENERALES

Con el fin de garantizar la correcta organización y el buen desarrollo del Mercado Vecinal de Segunda Mano, se establecen las siguientes disposiciones generales, que complementan y refuerzan lo indicado en los apartados anteriores y son de obligado cumplimiento para todas las personas participantes.

Aceptación de las bases.

La inscripción implica la aceptación íntegra de los requisitos, condiciones y procedimientos recogidos en las presentes Bases del Mercado Vecinal de Segunda Mano de San Lorenzo de El Escorial.

Cumplimiento y medidas.

El incumplimiento de las bases podrá motivar la retirada de artículos no admitidos y/o la expulsión inmediata del mercado, sin perjuicio de las sanciones previstas.

Interpretación y casos no previstos.

La organización se reserva la facultad de interpretación de estas bases y la decisión sobre todos aquellos casos no previstos o que resulten dudosos, con el fin de garantizar el correcto desarrollo del evento.

Imágenes y grabaciones.

La organización podrá tomar fotografías y realizar grabaciones generales del evento (público, expositores y puestos) para su difusión institucional en canales oficiales del Ayuntamiento.

Se evitarán primeros planos de menores sin el consentimiento expreso de sus progenitores o tutores legales.

Cualquier persona que no desee aparecer en imágenes identificables podrá manifestarlo al personal municipal en el momento de la captación.

Protección de datos personales.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), se informa de que:

- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.
- Finalidad: gestionar la inscripción, participación y comunicaciones relacionadas con el Mercado Vecinal de Segunda Mano.
- Base jurídica: ejecución de la relación derivada de la inscripción y cumplimiento de una misión realizada en interés público.
- Destinatarios: no se prevén cesiones a terceros, salvo obligación legal.
- Conservación: los datos se conservarán mientras sean necesarios para la gestión del evento y durante los plazos exigidos por normativa.

- Derechos: los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose al Ayuntamiento a través del Registro municipal o por sede electrónica.
- Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@aytosanlorenzo.es

Contacto.

Para cualquier consulta o aclaración, los interesados podrán dirigirse al teléfono 91 890 36 44 (Ext. 126) o al correo participacion@aytosanlorenzo.es

Obligaciones fiscales de compradores y vendedores

En las ventas entre particulares, el comprador es quien asume, en su caso, las obligaciones fiscales. En la Comunidad de Madrid, las compras de objetos usados de menos de 500 € están exentas de impuestos. Solo cuando el valor del objeto sea de 500 € o más, el comprador tendría que declarar la operación mediante el modelo 600.

El vendedor no paga impuestos por vender sus objetos en el mercado. Solo en el caso poco frecuente de que venda algo por un precio mayor al que le costó en su día, podría tener que declarar ese beneficio como ganancia patrimonial en el IRPF.

Exención de responsabilidad del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial se limita a poner a disposición de los particulares un espacio para la celebración del Mercado Vecinal de Segunda Mano y no interviene en las operaciones de compraventa que se realicen en el mismo. En consecuencia, cada participante es responsable de cumplir con sus obligaciones legales y fiscales, eximiéndose el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada de dichas transacciones.

9. SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO

El Mercado de Segunda Mano de San Lorenzo de El Escorial se celebrará en un espacio público municipal y tiene carácter ocasional y recreativo, conforme a lo previsto en los artículos 2, 6, 7 y 19 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, que la desarrolla.

El Ayuntamiento, como entidad organizadora, adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, el orden público y el correcto desarrollo de la actividad, de acuerdo con la normativa aplicable.

Los participantes y asistentes deberán respetar en todo momento las indicaciones del personal municipal, Policía Local o Protección Civil. No se permitirá la instalación de elementos (carpas, estructuras, mobiliario, instalaciones eléctricas, etc.) que puedan comprometer la seguridad del recinto o dificultar la evacuación.

Se establecerá un aforo máximo conforme a las condiciones de espacio y evacuación del recinto. Si se alcanzara dicho límite, se podrá restringir temporalmente el acceso de público o expositores hasta que existan condiciones adecuadas de seguridad.

Los puestos deberán mantenerse en buen estado de limpieza y orden, sin invadir pasillos o zonas de paso. Queda prohibida la manipulación de equipos eléctricos sin autorización y el uso de aparatos de sonido a volumen elevado.

El Ayuntamiento podrá suspender o interrumpir la actividad en caso de inclemencias meteorológicas, riesgo para la seguridad o incumplimiento grave de estas normas.

10. SANCIONES Y REINCIDENCIAS

Con el fin de garantizar el correcto desarrollo del Mercado Vecinal de Segunda Mano y preservar su carácter vecinal, no lucrativo y de economía circular, se establece un régimen de sanciones aplicable a las personas participantes que incumplan las presentes bases.

- El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en las presentes Bases podrá conllevar la expulsión inmediata del mercado por parte de la organización.
- En caso de detectarse la venta de productos prohibidos (nuevos, de stock, artesanales, artísticos propios o en cantidades excesivas), la organización podrá ordenar la retirada inmediata de los mismos.
- Las personas que incumplan estas normas podrán ser excluidas de participar en futuras ediciones del mercado, de manera temporal o definitiva, en función de la gravedad de la infracción.
- La reincidencia en el incumplimiento de las normas supondrá la exclusión automática y permanente de próximas convocatorias.

11. DISPOSICIÓN FINAL

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I

SOLICITUD DE UN PUESTO EN EL MERCADO VECINAL DE SEGUNDA MANO PARA EL DÍA XX XXXX 2025		
1.- DATOS DEL/ DE LA INTERESADO/A:		
Apellidos y Nombre: Haga clic aquí para escribir texto.	NIF: Haga clic aquí para escribir texto.	
Domicilio: Haga clic aquí para escribir texto.		
Teléfono de contacto: Haga clic aquí para escribir texto.		
2.- MEDIO DE COMUNICACIÓN		
E-mail: Haga clic aquí para escribir texto.		
3.- PARA VENTA – TRUEQUE – REGALO (OBLIGATORIO INDICAR, según las Normas de Inscripción y Funcionamiento):		
Categoría de artículos permitidos	Marcar X si procede	Ejemplo de objetos que llevará
Ropa y complementos (ropa usada, calzado, bolsos, cinturones, etc.)		
Artículos para el hogar (vajilla, textiles, decoración, lámparas, etc.)		
Muebles pequeños (mesillas, sillas, estanterías, mesas auxiliares)		
Libros y material cultural (libros, cómics, discos, juegos de mesa)		
Juguetes y artículos infantiles (juguetes, carritos, cunas, ropa infantil)		
Electrodomésticos pequeños y electrónicos en funcionamiento		
Herramientas, bricolaje y jardinería (manuales, eléctricas, macetas)		
Material deportivo (bicicletas, raquetas, balones, ropa deportiva)		
Instrumentos musicales y accesorios (guitarras, teclados, atriles)		
Otros artículos de segunda mano (especificar)		
4.- EL/LA SOLICITANTE DECLARA QUE:		

El/La solicitante declara, bajo su responsabilidad:

- Que conoce y acepta íntegramente las **Bases de Participación del Mercado Vecinal de Segunda Mano de San Lorenzo de El Escorial**.
- Que participa a **título estrictamente particular**, sin ejercer actividad empresarial, profesional o comercial.
- Que los bienes objeto de venta, intercambio o donación son **de su propiedad** y cumplen la condición de **segunda mano**, entendidos como artículos previamente usados en el ámbito doméstico.
- Que **no se ofrecerán productos nuevos, restos de tienda, stocks comerciales, artesanías ni obras artísticas propias** elaboradas para su venta.
- Que acepta que, en caso de incumplimiento de lo anterior, la organización podrá **retirar los artículos no admitidos, expulsar al solicitante del mercado y excluirle de futuras ediciones**.

5.- DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con ☒)

☐ Documento de Identidad del Solicitante

En San Lorenzo de El Escorial, a Haga clic aquí para
escribir una fecha.

Firma del Solicitante

**DESTINATARIO: CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, le informamos que los datos personales facilitados serán de objeto de tratamiento y almacenados en un fichero denominado "MERCADO VECINAL DE SEGUNDA MANO" responsabilidad de este Ayuntamiento y declarado ante la Agencia de Protección de Datos, con finalidad de servir de soporte de información para la gestión de participantes del Mercado Vecinal de Segunda Mano. Para cualquier aclaración pueden llamar al teléfono 91 890.36.44 Ext. 126 o escribir al correo participación@aytosanlorenzo.es